

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

I. Como quiera que la liquidación de costas efectuada por secretaria se ajusta a derecho, se le imparte aprobación en la suma de \$3.800.000.

II. En atención a los documentos que preceden (núm. 007) y de conformidad con el artículo 1666, 1668 y 1670 del C. C., se dispone:

1. Reconocer como subrogatario, al FNG Fondo Nacional de Garantías S.A., hasta la concurrencia del crédito cancelado, el cual equivale a la suma de \$36.038.320 M/Cte., de acuerdo a lo manifestado por el demandante Bancolombia.

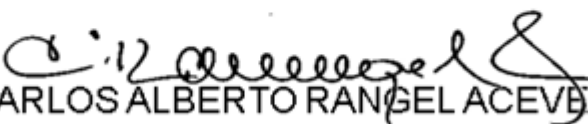
2. Aceptar la cesión del crédito que Fondo Nacional de Garantías, hace a *Central de Inversiones S.A. CISA*.

3. Tener a *Central de Inversiones S.A. CISA*, como subrogatario del crédito hasta la suma de \$36.038.320.

4. No se accede a la terminación del proceso, en la medida que no se ha comprobado el pago de la totalidad de la obligación.

6. Remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias, para que allí continúe con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Lvor